

## RESOLUCIÓN RECTORAL 175/26

### **RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ACUERDA ADOPTAR LA NORMATIVA DE CUENTAS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

Vista la aprobación, el día 19 de enero de 2026, por el Comité de Seguridad de la Información y de Protección de Datos de la Universidad de Cantabria, de la Normativa de Cuentas Personales de la Universidad de Cantabria, y de acuerdo con lo prevenido por el artículo 41 b) de la Política de Seguridad de la Información de la UC, este Rectorado **HA RESUELTO** adoptar la misma en los siguientes términos:

#### **Normativa de cuentas personales de la Universidad de Cantabria**

##### **Artículo 1: Introducción**

La Universidad de Cantabria dentro del uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) que realiza para el cumplimiento de sus fines y funciones, proporciona tanto al personal como a su estudiantado un sistema de identificación personal único frente a sus servicios TIC de la institución.

El sistema de cuentas personales corporativas es prestado por el Servicio de Informática y es el único que tiene carácter oficial.

Es responsabilidad del Servicio de Informática:

- La apertura, administración y cierre de cuentas.
- El diseño, configuración y mantenimiento del servicio.
- El mantenimiento de los servidores locales de identidad y la relación con los proveedores en la nube.

La presente norma tiene por objeto desarrollar la regulación de las cuentas personales corporativas de la Universidad de Cantabria y ultimar su adecuación a los dispuesto por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, por la *Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cantabria* y por el *Reglamento de Uso de Recursos TIC de la Universidad de Cantabria*.

##### **Artículo 2: Características de las cuentas personales**

El Servicio de Informática proporciona a la comunidad universitaria una cuenta personal única que permite su identificación frente a los sistemas y servicios informáticos corporativos.

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	UCL0FpEg-3vP#D&Ex-RpSd8i7c-pE7G&zXV	Página 1 de 9
Firmas	MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)	11/02/2026 17:25:18

Esta normativa también identifica los colectivos que, aunque no formen parte de la comunidad universitaria, en virtud de convenios y acuerdos específicos tienen derecho a cuenta personal, con las limitaciones que se determinen.

En función del colectivo existen dos tipos de cuentas: de empleado y de estudiante. Las cuentas de empleado podrán a su vez tener perfil de personal docente e investigador o de persona técnico, de gestión, de administración o servicios según el tipo de contrato o nombramiento.

Cada tipo de cuenta puede tener unos servicios asociados. Los servicios asociados y la documentación detallada del servicio de cuentas personales serán hechos públicos conforme a lo previsto en el artículo 6.

### **Artículo 3: Concesión de las cuentas personales**

#### **Artículo 3.1: Concesión de cuentas de empleado**

Las cuentas personales como empleado se conceden a sus titulares en un plazo máximo de 7 días hábiles desde su solicitud.

La información de la cuenta se remite por correo postal interno a la unidad/departamento donde se presta servicio. La contraseña inicial provisionalmente asignada deberá de ser modificada antes de usar la cuenta.

La solicitud de cuentas como empleado la podrá realizar el Servicio de Recursos Humanos, el responsable de Unidad de la solicitante o el propio interesado, después de la apertura (o reapertura) de su expediente personal como empleado en activo de la Universidad de Cantabria o personal con vinculación con la Universidad de Cantabria con derecho a cuenta. Las solicitudes relativas a personas que no disponga de un expediente laboral activo serán rechazadas.

Los expedientes personales son gestionados por el Servicio de Recursos Humanos o la Unidad de Gestión de la Investigación según el caso, que son quienes constatan la relación jurídica de la persona titular con la Universidad de Cantabria.

Además de disponer de un expediente en activo, la persona titular ha de pertenecer a algún colectivo con derecho a cuenta personal como personal de plantilla o como personal vinculado, esto último en base a convenios específicos que la Universidad de Cantabria pueda celebrar con entidades participadas. Los colectivos con derecho a cuenta de empleado figuran en el Anexo A.

#### **Artículo 3.2: Concesión de cuentas especiales**

De manera excepcional se podrán conceder cuentas personales a personas no pertenecientes a los colectivos citados en el Anexo A, para la prestación de servicios a la Universidad de Cantabria o la realización de funciones de interés para la Universidad y que no se puedan realizar sin disponer de dicha cuenta. La concesión de dichas cuentas especiales no supone un reconocimiento por parte de la Universidad de relación laboral alguna con sus titulares.

En el caso de personal de empresas prestadoras de servicios, dichas cuentas especiales serán las mínimas imprescindibles por interés de la Universidad, siempre nominales, y estarán vinculadas a la vigencia de un contrato de adjudicación a la empresa para la que trabajan. Su concesión o cancelación será competencia de la Gerencia.



En el caso de personal investigador externo que participe en proyectos de investigación de la Universidad, dichas cuentas especiales serán las mínimas imprescindibles por interés de la Universidad, siempre nominales, y tendrán un carácter temporal durante un periodo máximo de 6 meses, renovables una única vez, salvo causa debidamente justificada. Los responsables del proyecto en el que participen se asegurarán de que la actividad realizada por estos profesionales ajenos a la Universidad se realiza dentro del marco legal laboral. Su concesión o cancelación será competencia del Vicerrectorado de Investigación.

Las cuentas especiales podrán carecer de algunos servicios asociados habitualmente a una cuenta, y solo serán válidas durante el tiempo estrictamente necesario para sus fines. Los servicios asociados de las cuentas extraordinarias serán hechos públicos conforme a lo previsto en el artículo 6.

### **Artículo 3.3: Concesión de las cuentas de estudiante**

Las cuentas personales como estudiante se conceden a sus titulares en un plazo máximo de 7 días hábiles tras la formalización de la matrícula de la persona titular. Las cuentas se conceden en la primera matrícula en la Universidad y se renuevan con la matrícula de cada curso de forma automática.

La información de la cuenta remite a la dirección de correo electrónico alternativa indicada en el momento de la matrícula. Se podrán habilitar métodos alternativos para comunicar los datos de la cuenta en casos excepcionales.

Además de disponer de una matrícula activa, la persona titular ha de pertenecer a algún colectivo con derecho a cuenta personal como estudiante. Los colectivos con derecho a cuenta figuran en el Anexo A.

### **Artículo 4: Condiciones de uso de las cuentas personales**

La persona titular de la cuenta es responsable legal de su uso y por tanto debe mantener la privacidad de sus contraseñas y otros posibles mecanismos de autenticación, quedando totalmente prohibido facilitar su utilización a terceras personas.

Las cuentas pueden permitir el acceso de datos personales de terceros protegidos por la normativa interna y la legislación vigente, lo que debe ser tenido en cuenta por los titulares. Éstos, en el uso de su cuenta deben cumplir las obligaciones de secreto y custodia que marca la legislación sobre protección de datos confidenciales o personales, además de la normativa propia de la UC y de forma más específica el *Reglamento de Uso de los recursos TIC y la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cantabria*.

Tal y como establece el *Reglamento de Uso de los recursos TIC de la Universidad de Cantabria*, la persona titular conoce y se compromete a utilizar su cuenta personal exclusivamente para fines relacionados con las tareas profesionales o académicas que tenga asignadas dentro de la Universidad de Cantabria, quedando prohibido explícitamente cualquier uso personal, privado y/o comercial no autorizado.

El compromiso de cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento de Uso de los recursos TIC y la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cantabria*, así como el resto de normativa interna se extiende a todas las cuentas que proporciona la UC.

Firmas	Código Seguro de Verificación:	UCL0FpEg-3vP#D&Ex-RpSd8i7c-pE7G&zXV	Página 3 de 9
	MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)		11/02/2026 17:25:18

## Artículo 4.1: Seguridad de las cuentas

Con el fin de garantizar un uso seguro de las cuentas personales, la Universidad de Cantabria establece las siguientes medidas de seguridad mínimas:

- Contraseñas robustas: Las cuentas personales deben protegerse mediante contraseñas que cumplan con los requisitos de complejidad establecidos por el Servicio de Informática. Se deberá evitar el uso de contraseñas triviales, reutilizadas o fácilmente adivinables.
- Caducidad y renovación periódica: La contraseña deberá ser modificada al menos una vez cada doce meses. Se notificará con antelación de la necesidad de cambio. Ante cualquier sospecha de compromiso de la contraseña se deberá cambiar de forma inmediata.
- Bloqueo por intentos fallidos: El acceso a las cuentas se bloqueará temporalmente tras un número consecutivo de intentos fallidos de autenticación.
- Autenticación multifactor (MFA): La Universidad de Cantabria implantará el uso de mecanismos de autenticación multifactor (MFA) para el acceso a servicios críticos o especialmente sensibles, haciendo su activación progresiva conforme a las capacidades técnicas y organizativas del sistema.

En situaciones de baja temporal por enfermedad, excedencias u otras ausencias justificadas que impliquen la interrupción prolongada de su actividad, el Servicio de Informática podrá proceder a la suspensión temporal de los accesos asociados a su cuenta personal, siempre que:

- Exista una solicitud formal motivada por parte del responsable jerárquico o del Servicio de Recursos Humanos.
- O se determine, por los órganos competentes en gestión de la seguridad, que el mantenimiento del acceso supone un riesgo para la seguridad de la información o una exposición innecesaria de recursos.

Durante el periodo de suspensión, se inhabilitará el acceso a ciertos sistemas y/o servicios. Una vez finalizada la situación de suspensión y comunicada la reincorporación, se reactivarán los accesos conforme a los procedimientos internos.

## Artículo 4.2: Restablecimiento de contraseñas

En caso de olvido o pérdida de la contraseña, se establecen los siguientes procedimientos para restablecerla, diferenciados según el tipo de cuenta:

Personal de la Universidad (PDI, PTGAS y otros colectivos con cuenta de empleado):

- El restablecimiento de la contraseña requerirá que la persona interesada se persone físicamente en el Servicio de Informática acreditando su identidad mediante documento oficial.

Código Seguro de Verificación:	UCL0FpEg-3vP#D&Ex-RpSd8i7c-pE7G&zXV	11/02/2026 17:25:18
MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)		

- Alternativamente, podrá realizarse a distancia mediante el envío de una solicitud firmada digitalmente con certificado electrónico reconocido.

Estudiantado:

- El restablecimiento de contraseña podrá realizarse mediante el procedimiento automatizado habilitado, basado en el uso del correo electrónico secundario previamente registrado.

## Artículo 5: Cancelación de las cuentas personales

### Artículo 5.1: Cancelación de las cuentas de empleado

Las cuentas de empleado se revocan en un plazo de 40 días desde el cierre del expediente de la persona titular de la cuenta por parte del Servicio de Recursos Humanos o la Unidad de Gestión de la Investigación.

Este cierre de expediente se produce cuando cesa la relación jurídica de la persona titular con la UC que daba lugar a la concesión de este tipo de cuenta.

Tras el cierre del expediente, se revocarán de forma automática todos los accesos a aplicaciones y servicios concedidos en virtud de la relación laboral existente, manteniendo el acceso al correo electrónico y a los servicios básicos del Campus Virtual.

El periodo de cortesía de 40 días está destinado a que los empleados salientes comuniquen su nueva situación y pongan a disposición de la Universidad aquella información relevante para la institución, teniendo en cuenta los derechos legales que la Universidad tiene sobre el contenido de toda la información asociada a su actividad como personal de la UC.

Si el motivo del fin de la relación jurídica como personal en activo es la jubilación, y para el caso de plantilla de la Universidad de Cantabria (funcionarios de carrera o personal laboral permanente a tiempo completo) se podrá solicitar, de manera excepcional, un periodo de cortesía extendido e improrrogable de hasta 12 meses. Este periodo de cortesía extendido tendrá la misma finalidad del que se proporciona de forma ordinaria y se le aplicarán los mismos condicionantes.

Durante el periodo de cortesía, las personas salientes no deberán utilizar sus cuentas para acceder a sistemas y servicios de la Universidad para fines distintos de los citados anteriormente. Tampoco podrán utilizar su cuenta personal durante este periodo para identificarse de cara a terceros como personal en activo de la Universidad de Cantabria.

Se le podrán aplicar limitaciones en el acceso a información y servicios por motivos legales o de interés de la institución. Dichas limitaciones serán hechas públicas conforme a lo previsto en el artículo 6.

Durante el periodo de cortesía el uso de la cuenta continúa sometido a la normativa interna, incluida la prohibición de uso personal, privado y/o comercial no autorizado.

El Servicio de Informática, a petición de la Jefatura de la Unidad o la Dirección del Departamento donde prestaba servicios la persona titular u otro órgano superior podrá, de forma excepcional, acortar o eliminar los plazos de cortesía de la misma, tanto ordinarios como extraordinarios, con objeto de proteger los intereses de la UC.

Validez del documento:  
**COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE**

Firmas

MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)

A solicitud de alguno de los órganos competentes en gestión de la seguridad, el Servicio de Informática podrá retener la información asociada a una cuenta de usuario más allá de los plazos previstos para su cancelación por motivos de interés de la Universidad, cuando haya requerimientos legales, o por la existencia de peticiones o reclamaciones internas que aconsejen dicha medida cautelar.

El Servicio de Informática no garantiza la posibilidad de acceso a la información asociada a una cuenta pasados los plazos de cancelación establecidos.

### Artículo 5.2: Cancelación de las cuentas del alumnado

Las cuentas personales para el alumnado están vinculadas al mantenimiento de una matrícula activa y se cancelan en los siguientes plazos:

- Para matriculados en cursos regulares de larga duración se proporciona un periodo de cortesía de aproximadamente 14 meses, hasta el 15 de noviembre del año natural correspondiente a la segunda parte del curso académico en que no se ha matriculado. Este periodo de cortesía se podrá extender anualmente, en calidad de exalumno, y con carácter extraordinario mediante la aceptación de las condiciones de prestación del servicio a través del Campus Virtual.
- Para matriculados en cursos de corta duración se proporciona un periodo de cortesía de 90 días desde la finalización del curso que dio lugar a la creación de la cuenta. Se consideran cursos de corta duración los estudios propios de 180 días o menos de duración.

Las cuentas de alumnado serán evaluadas anualmente cada 15 de diciembre para verificar el estado de su matrícula. En caso de no estar matriculados en el curso académico vigente se clasificarán como cuentas de exalumno. Las cuentas de exalumno tendrán acceso a un número limitado de servicios. Dichas limitaciones serán hechas públicas conforme a lo previsto en el artículo 6.

La concesión de este periodo extraordinario de cortesía y la prestación de servicios a exalumnos no constituye una obligación contractual por parte de la Universidad, que podrá dejar de prestar este servicio a personas sin vinculación activa con la misma en cualquier momento.

El Servicio de Informática, a petición del Vicerrectorado competente en materia de Tecnologías de la Información podrá, de forma excepcional, acortar o eliminar los plazos de cortesía, tanto ordinarios como extraordinarios, con objeto de proteger los intereses de la UC.

El Servicio de Informática no garantiza la posibilidad de acceso a la información asociada a una cuenta pasados los plazos de cancelación establecidos.

### Artículo 5.3: Suspensión o cancelación por motivos extraordinarios

El Servicio de Informática podrá suspender de forma temporal y por razones de urgencia una cuenta, cuando ésta se esté utilizando para fines distintos de los establecidos, cuando esté provocando daños a la información, intereses económicos o imagen de la Universidad de Cantabria o cuando, en general, se produzca un incumplimiento de *Reglamento de Uso de recursos TIC o de la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cantabria*.



En estos casos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 7 del *Reglamento de Uso de recursos TIC de la Universidad de Cantabria*.

## Artículo 6: Documentación y notificación de incidencias

La documentación, instrucciones de uso, limitaciones en vigor, recomendaciones y resto de información que deba hallarse públicamente disponible en relación con el uso de las cuentas se mantendrá actualizada por el Servicio de Informática en su sitio web <https://sdei.unican.es>. Para la notificación de cualquier incidencia o consulta relacionada con sus cuentas personales, los usuarios deberán contactar con el Servicio de Informática de la forma habitual a través de su servicio de Atención a Usuarios (soporte@unican.es).

Validez del documento:  
**Copia Electrónica Imprimible**

Código Seguro de Verificación:	UCL0FpEg-3vP#D&Ex-RpSd8i7c-pE7G&zXV	Página 7 de 9
Firmas	MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)	11/02/2026 17:25:18

## Anexo A: colectivos con derecho a cuenta

Son personas con derecho a cuenta personal como empleados de perfil PTGAS

- El Personal funcionario de perfil PTGAS de la Universidad de Cantabria.
- El Personal laboral de perfil PTGAS de la Universidad de Cantabria
- Los Contratados de Investigación de perfil PTGAS de la Universidad de Cantabria
- Estudiantes en prácticas de colaboración PTGAS de la Universidad de Cantabria.
- Otros tipos de personal no empleado por la Universidad de Cantabria:
  - Personal de perfil PTGAS de la Fundación Leonardo Torres Quevedo
  - Estudiantes en prácticas de colaboración de perfil PTGAS de la Fundación Leonardo Torres Quevedo
  - Personal de perfil PTGAS de la Fundación IH Cantabria
  - Estudiantes en prácticas de colaboración de perfil PTGAS de la Fundación IH Cantabria
  - Personal de perfil PTGAS del CSIC vinculado a la Universidad de Cantabria.
  - Estudiantes en prácticas de perfil PTGAS del del CSIC vinculado a la Universidad de Cantabria.
  - Personal de perfil PTGAS de la Fundación UCEIF
  - Estudiantes en prácticas de colaboración de perfil PTGAS de la Fundación UCEIF

Son personas con derecho a cuenta personal como empleados de perfil PDI:

- El Personal funcionario de perfil PDI de la Universidad de Cantabria.
- El Personal laboral de perfil PDI de la Universidad de Cantabria.
- Los Contratados de Investigación de perfil PDI de la Universidad de Cantabria.
- Becarios de Investigación y de apoyo a la docencia de la Universidad de Cantabria.
- Profesorado Emérito y Emérito ad-honorem
- Otros tipos de personal no empleado por la Universidad de Cantabria:
  - Personal Sanitario vinculado actividades docentes de la Universidad de Cantabria
  - Personal de perfil PDI de la Fundación Leonardo Torres Quevedo
  - Personal de perfil PDI de la Fundación IH Cantabria
  - Personal de perfil PDI del CSIC vinculado a la Universidad de Cantabria.

Código Seguro de Verificación:	UCL0FpEg-3vP#D&Ex-RpSd8i7c-pE7G&zXV	Página 8 de 9
Firmas	MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)	11/02/2026 17:25:18

- Personal de perfil PDI de la Fundación UCEIF

Son personas con derecho a cuenta personal como estudiante:

- El alumnado de la Universidad de Cantabria matriculado en estudios de Grado, Máster Oficial y Doctorado del Espacio Europeo de Educación Superior.
- El alumnado de la Universidad de Cantabria matriculado en enseñanzas de Primer, Segundo y Tercer Ciclo.
- El alumnado del programa Senior de la Universidad de Cantabria.
- El alumnado de estudios propios de la Universidad de Cantabria de más de 180 días de duración. Los estudiantes de cursos de 180 días o menos, reciben cuentas con un periodo de cancelación acorde a lo establecido en el punto 5.2.
- El alumnado de intercambios internacionales, acogidos por la Universidad de Cantabria y registrados y gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales como tales y que cumplan con las mismas condiciones que el alumnado de la Universidad de Cantabria.
- El alumnado de cursos regulares de carácter anual del Centro de Idiomas que no formen parte de alguna de las categorías anteriores.

LA RECTORA,

Fdo.: María Concepción López Fernández

Validez del documento:  
**COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE**

Código Seguro de Verificación:	UCL0FpEg-3vP#D&Ex-RpSd8i7c-pE7G&zXV	Página 9 de 9
Firmas	MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)	11/02/2026 17:25:18